



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE**

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

**ART. 1º):** CRÉASE el "PROGRAMA DE BECAS PARA DEPORTISTAS Y ENTRENADORES AMATEURS CHILECITEÑOS".-

**ART. 2º):** Podrán ser beneficiarios de las becas establecidas en el artículo anterior, aquellos deportistas y entrenadores amateurs chilecitateños, residentes en el Departamento Chilecito, y que por su desempeño en el año anterior, de acuerdo a sus méritos y dedicación, acrediten fehacientemente su participación periódica en torneos y competencias internacionales, nacionales y/o provinciales. Una de las becas, como mínimo, deberá ser entregada por un deportista con capacidades diferentes.

Las becas estarían divididas en las siguientes categorías:

- Categorías A): Para deportistas destacados a nivel internacional.
- Categorías B): Para deportistas destacados a nivel nacional.
- Categorías C): Para deportistas destacados a nivel provincial.
- Categoría D): Para deportistas destacadas a nivel local.

**ART. 3º):** Se concederán anualmente un máximo de diez (10) becas estímulos, a designar oportunamente.-

**ART. 4º):** FACÚLTASE a la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Chilecito a, implementar anualmente las actividades deportivas que recibirán el beneficio, convocar a la conformación de la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de Chilecito y publicar anualmente el listado de los deportistas beneficiarios.-

Cd. Guillermo Herman Aguilar  
VICE INTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO





**ART. 5º):** La Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de Chilécito, estará integrada por el Secretario de Deportes de la Municipalidad de Chilécito, los Presidentes de Bloques del Concejo Deliberante, un representante de las Asociaciones o Círculos de Periodistas deportivos, el que será renovado cada año.-

**ART. 6º):** La Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas consultará a instructores, entendidos, técnicos y profesores de cada disciplina para que aporten información sobre los deportistas que pueden acceder al beneficio del PROGRAMA DE BECAS PARA DEPORTISTAS Y ENTRENADORES AMATEURS CHILECITEÑOS.-

**ART. 7º):** La Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas deberá considerar de cada aspirante: el rendimiento deportivo, el comportamiento disciplinario, la dedicación por el deporte que desempeña, las posibilidades reales de convertirse en un deportista de elite, además de considerar el rendimiento escolar en caso de ser estudiante. Asimismo, la Comisión tendrá la facultad de solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal la ampliación del número de becas cuando existiesen más de diez (10) deportistas que merezcan recibirlas.-

**ART. 8º):** Los deportistas designados deberán ser residentes en el Departamento Chilécito. En el caso de cambiar de domicilio por cuestiones relacionadas exclusivamente al crecimiento deportivo, la única autoridad que tomará la decisión de asignarle o no la beca será la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas Deportivas de Chilécito.-

**ART. 9º):** La duración de las becas será de Marzo a Diciembre, pudiéndose renovar en forma indefinida, siempre y cuando el rendimiento deportivo del becado se haya visto superado y cumpla los

*C. Guillermo Herman Aguilar*  
VICE INTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO./CHILECITO - (L. R.)



*Oscar Luis Forzalida*  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



requisitos pertinentes. En caso que el beneficiario se alejase de la práctica deportiva, caducará la beca automáticamente.-

**ART. 10°):** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Difundir la práctica del deporte y sus principios éticos en los establecimientos educativos y clubes del Departamento Chilecito.-
2. Colaborar en el desarrollo de programas educativos y/o técnicos en los que intervenga la Municipalidad, tendientes a la capacitación de atletas, árbitros, dirigentes y demás colaboradores de las actividades deportivas.-
3. Contribuir en la elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con la promoción del deporte.-

**ART. 11°):** Documentación para la solicitud de la beca.

Para la solicitud de la beca deberá ser presentada la siguiente documentación:

1. Nota avalada por la Asociación o Club Deportivo correspondiente, donde figure el pedido y los antecedentes deportivos del aspirante al beneficio.
  - a) En la nota de pedido deberá constar el rendimiento deportivo correspondiente al año anterior al pedido de la beca.-
  - b) En caso de nivel nacional e internacional, el aval deberá ser de la Confederación o Federación Deportiva correspondiente, mediante la solicitud de la Asociación local.-
2. Recibos de sueldo o declaración jurada de ingresos del grupo familiar directo.-
3. Documentación que acredite los años de residencia en el Departamento Chilecito.-

C. Guillermo Herman Aguilar  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - (L. R.)



Oscar Luis Fonzalida  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



**ART. 12°):** Revocación de la beca.

La beca deportiva puede revocarse por:

1. Cambio de domicilio o traslado fuera de la ciudad.
2. Sanción disciplinaria de la Asociación o Federación correspondiente.-
3. No cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.-

**ART. 13°):** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, la documentación que deberán cumplimentar y toda otra cuestión necesaria para el funcionamiento del "PROGRAMA DE BECAS PARA DEPORTISTAS Y ENTRENADORES AMATEURS CHILECITEÑOS".-

**ART. 14°):** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a Un día del mes de Junio del Año Dos Mil Diecisiete. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Giménez, Enrique Alberto; Coy, María Isabel y Gaitán, Elizabeth Daniela.-**

**ORDENANZA N° 3.417/2017.-**

**Oscar Luis Fonzalida**  
SECRETARIO DELIBERATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



**C. Guillermo Herman Aguilar**  
VICE INTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
DPTO. CHILECITO - (L. R.)